RESOLUCIÓN Nº 1263.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" SEGUNDO LLAMADO, A LA FIRMA "DISTRIBUIDORA MELODY DE LELIA LUISA FERREIRA" LOS ÍTEMS N° 3, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 30, 33, 34, 34 Y 38; "ABUELO JUAN S. R. L" LOS ÍTEMS N° 1 Y 28; "GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA" LOS ÍTEMS N° 4, 5, 7, 13, 15, 21, 22, 26, 29, 32, 35 Y 36; "MOLMAN S. A." LOS ÍTEMS N° 10, 14, 16, 37 Y 39; Y, A LA FIRMA "CJX S. A." LOS ÍTEMS N° 23 Y 25, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), Y SE DECLARA DESIERTO LOS ÍTEMS N° 2, 9, 12, 27 Y 31.-

San Lorenzo, 17 de julio de 2018.-

VISTO:

El llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO", convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). -

CONSIDERANDO:

El Memorándum D.O.C Nº 834/2018 de fecha 16 de julio de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas. -

El Informe de Evaluación de fecha 13 de julio de 2018, presentado por el Comité de Evaluación del llamado a Contratación Directa Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO", en el cual se recomienda la adjudicación a la firma **"DISTRIBUIDORA MELODY DE LELIA FERREIRA" los Ítems N° 3, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 30, 33, 34 y 38**, por la suma total de Gs. 62.036.180 (sesenta y dos millones treinta y seis mil ciento ochenta guaraníes); **"ABUELO JUAN S. R. L" los Ítems N° 1 y 28**, por la suma total de Gs. 12.798.400 (doce millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos guaraníes); **"GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA" los Ítems N° 4, 5, 7, 13, 15, 21, 22, 26, 29, 32, 35 y 36**, por la suma total de Gs. 61.802.570 (sesenta y un millones ochocientos dos mil quinientos setenta guaraníes); **"MOLMAN S. A." los Ítems N° 10, 14, 16, 37 y 39**, por la suma total de Gs. 88.685.285 (ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guaraníes), es importante mencionar que el ítem N° 16 ha sido disminuido por motivos de disponibilidad presupuestaria en el rubro 330; y a la firma **"CJX S. A." los Ítems N° 23 y 25**, por la suma total de Gs. 6.120.000 (seis millones ciento veinte mil guaraníes), incluido todos los impuestos correspondientes; cabe destacar que los ítems N° 2, 9, 12, 27 y 31 fueron declarados desierto de conformidad al Artículo N° 30 de la Ley N° 2051/03 inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...", en base al análisis pormenorizado de las ofertas y documentaciones

RESOLUCIÓN Nº 1263.-

correspondientes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, los cuales se detallan en el Informe de Evaluación. -

Que, en base a la recomendación del Comité Evaluador, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), realiza la adjudicación para lo solicitado en el llamado a Contratación Directa 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO". –

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA. –

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

El Art. 16º inc. b) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Nº 21.909 de fecha 11 de agosto del 2003 Reglamentario de esa Ley. -

La Ley Nº 2.426 del 28 de Julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA). -

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 8981 del 29 de mayo de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL DR. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)". -

Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) RESUELVE:

1º Adjudicar el llamado a Contratación Directa Nº 07/2018 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – SEGUNDO LLAMADO", a la firma **"DISTRIBUIDORA MELODY DE LELIA FERREIRA"** los Ítems N° 3, 6, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 30, 33, 34 y 38, por la suma total de **Gs. 62.036.180** (sesenta y dos millones treinta y seis mil ciento ochenta guaraníes); **"ABUELO JUAN S. R. L"** los Ítems N° 1 y 28, por la suma total de **Gs. 12.798.400** (doce millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos guaraníes); **"GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA"** los Ítems N° 4, 5, 7, 13, 15, 21, 22, 26, 29, 32, 35 y 36, por la suma total de **Gs. 61.802.570** (sesenta y un millones ochocientos dos mil quinientos setenta guaraníes); **"MOLMAN S. A."** los Ítems N° 10, 14, 16, 37 y 39, por la suma total de **Gs. 88.685.285** (ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guaraníes; y a la firma **"CJX S. A."** los Ítems N° 23 y 25, por la suma total de **Gs. 6.120.000** (seis millones ciento veinte mil guaraníes) incluido todos los impuestos correspondientes, conforme a la recomendación realizada por el Comité Evaluador. -

2º Imputar el pago al siguiente Rubro Presupuestario: **DISTRIBUIDORA MELODY DE LELIA FERREIRA DE STEFANI:** 1.1.0.340.30.1 - DPTO. 99 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS,**Gs. 62.036.180**; **ABUELO JUAN S. R. L:** 1.1.0.340.30.1 - DPTO. 99 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, **Gs. 12.798.400**; **GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO ADOLFO LEIVA:** 1.1.0.340.30.1 - DPTO. 99 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS,

RESOLUCIÓN Nº 1263.-

Gs. 61.802.570; **MOLMAN S. A.:** 1.1.0.340.30.1 – DPTO 99 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, **Gs. 13.698.500**; 1.1.0.330.30.1 – DPTO 99 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS, **Gs. 30.969.385**; 2.1.1.330.30.14 - DPTO 99 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS, **Gs. 31.495.680**; 2.1.3.330.30.14 – DPTO 99 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS, **Gs.1.243.970**; 2.1.4.330.30.14 – DPTO 99 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS, **Gs. 9.999.605**; 2.1.5.330.30.14 – DPTO 99 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS, **Gs. 1.278.145**; **CJX S. A.:** 1.1.0.340.30.1 – DPTO 99: BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, **Gs. 6.120.000**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018.-

3º Declarar desierto **los ítems Nº** 2, 9, 12, 27 y 31 fueron declarados desierto de conformidad al Artículo N° 30 de la Ley N° 2051/03 inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas...". -

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar. -

DR. FREDIS F. ESTIGARRIBIA C
Presidente